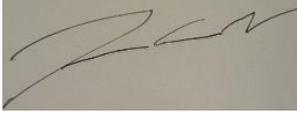


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud del apoderado de la parte demandante



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En cuanto a la petición elevada por la parte demandante, referente a que se reconozca en la liquidación de costas los gastos: \$295.659, audiencia de conciliación, \$8.000 arancel judicial, 367.000 por concepto pago honorarios al perito designado \$33.000 reajuste pago honorarios perito no es procedente acceder a la misma a excepción del arancel judicial y reajuste pago honorarios perito que fueron tenidos en cuenta, porque en la liquidación de costas van incluidos son los emolumentos descritos en el art. 466 num. 2 del C. G. del Proceso, y las que están acreditadas en el expediente, sean útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley; toda vez que la conciliación prejudicial es un trámite que se surte con anterioridad al inicio del proceso, por lo cual no reúne los requisitos de la norma en mención.

Dice el citado precepto:

***"Liquidación. Las costas serán liquidadas en el tribunal o juzgado de la respectiva instancia o recurso, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que las imponga o la de obediencia a lo resuelto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
"..."***

"2. La liquidación incluirá el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado ponente o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

"..." (Subrayas fuera del texto)

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.193 fijado el 16 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060b2e33522da23c931dbe179fa3a179a7d528521b2f2e7ce4b2a9eff523b203**

Documento generado en 15/11/2022 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>